



21/07/2022

G. L. Núm. 3022XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual indica que la sociedad XXXX, se dedica a la venta de licencias de uso del software empresarial XXX como distribuidor, y también vende los servicios relacionados con el sistema, dígase implementación, entrenamiento, mantenimiento anual, etc. por lo cual consulta, si la venta y la suscripción de la licencia de uso se encuentra sujeta al pago del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del Decreto Núm. 293-11¹; esta Dirección General le informa que:

La venta y arrendamiento de licencias de software, programas de informática, actualización y antivirus, renovaciones de licencias y los soportes técnicos, el mantenimiento y funcionamiento, no se encuentran gravadas por el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible, siempre que no implique la transmisión de bienes muebles corporales, en virtud de las disposiciones de los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y los literales c) y d) del artículo 4 del citado Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,



Yorlin Vasquez Castro
Subdirectora Jurídica

¹Reglamento para Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

